

AGR/ptp/mvh

ASUNTO: Informe Jurídico para la resolución de la Adenda de modificación del clausulado del Convenio suscrito entre esta Diputación y el Ayuntamiento de Paterna de Rivera, para la financiación de la actuación denominada "Construcción de nuevas infraestructuras para la creación de un Teatro Municipal en C/Perro de Paterna (Zona El Cerrillo)".

Ref. Convenios NOMIN- 23/2023

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite Informe Jurídico en orden a la modificación de los términos inicialmente dispuestos en el convenio, relativos a la incorporación de las asistencias técnicas necesarias para la ejecución de la obra objeto de la actuación subvencionada, siempre que no alteren la finalidad perseguida con su concesión, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Que conforme a lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Decreto GPROG-00001-2021 del Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local de fecha 04/02/2021, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 de dicha Área.

II.- Que la Línea 3 del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023, preveía la concesión de subvenciones recogidas en el art. 22.2 a) mediante el procedimiento de concesión directa bajo la modalidad de su previsión nominativa en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cádiz.

III.- En el Presupuesto de la Diputación de Cádiz para el ejercicio 2023, existía consignación presupuestaria para dotar la concesión de un subvención directa nominativa a favor del Ayuntamiento de Paterna de Rivera por un importe de 1.800.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 08/333/76203 (proyecto de gasto 2023/4/A08/7) para la financiación de la actuación denominada "Construcción de nuevas infraestructuras para la creación de un Teatro Municipal en C/Perro de Paterna (Zona El Cerrillo)", a través del procedimiento de modificación presupuestaria de crédito extraordinario, expediente mediante expediente nº 64/2023, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Diputación en sesión ordinaria el día 20/09/2023 y que habiéndose presentado alegaciones, que fueron resueltas en sesión ordinaria de Pleno de 22/11/2023, se consideró aprobado definitivamente mediante su publicación en el BOP de Cádiz nº 223, de 23/11/2023.

IV.- Con fecha 13/12/2023 se firma el Convenio de asistencia económica y cooperación entre esta Diputación y el Ayuntamiento de Paterna de Rivera, cuyo objeto es determinar el régimen jurídico y las condiciones a que se sujeta la ayuda para la financiación del Proyecto con cargo al Capítulo VII del estado de gastos, para la financiación de la actuación denominada "Construcción de nuevas infraestructuras para la creación de un Teatro Municipal en C/Perro de Paterna (Zona El Cerrillo)".

V.- Con fecha 15/12/2023 se suscribe entre las partes Adenda al Convenio tras petición realizada por el Ayuntamiento para ampliar los plazos de ejecución y justificación de las

Código Seguro De Verificación	fcifsHkH0Gp4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana María González Román	Firmado	21/05/2024 15:07:52	
	María Del Pilar Tagua Párraga	Firmado	21/05/2024 13:43:56	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fcifsHkH0Gp4kr5t70c/uQ==			

obras de la actuación, así como de presentación de documentación establecidos en su cláusula séptima para el libramiento de la subvención.

VI.- Que el Convenio suscrito, modificado según Adenda de 15/12/2023, prevé en su Clausulado, lo siguiente:

"Primera.- Objeto y finalidad del Convenio. Justificación de la asistencia económica.

(...)

2. La actuación subvencionada, a tenor de lo establecido en el Proyecto Técnico remitido y aprobado por el Ayuntamiento de Paterna de Rivera tiene un Presupuesto Base de licitación (IVA incluido) de 1.799.999,98 €, fijándose en el mismo un plazo de ejecución de la actuación mencionada de 12 meses."

"Séptima.- Abono del importe subvencionado.

1. El libramiento de la subvención al municipio beneficiario se realizará con carácter anticipado una vez se reciba en la Diputación Provincial la siguiente documentación, que deberá de ser presentada antes del vencimiento del plazo de 5 meses y 20 días, contados a partir del día siguiente a aquel en que la Diputación Provincial notifique al Ayuntamiento beneficiario la disposición del crédito necesario para proceder al reconocimiento de la obligación en el ejercicio 2024:

Certificado expedido por la Secretaría General de la Corporación Municipal de la resolución o acuerdo de adjudicación del contrato, adoptado por el órgano municipal competente.

2. No se procederá al libramiento de la subvención de no recibirse en la Diputación Provincial la documentación detallada en la forma y plazo establecido en el apartado anterior.

3. El libramiento de la subvención con carácter anticipado se realizará por el importe de la subvención que se fija en la cantidad de 1.799.999,98 €, sin perjuicio de la aplicación en su caso de los límites establecidos en el punto 5 de la cláusula primera del convenio.

..."

"Décima.- Vigencia, prórrogas, modificaciones, extinción y litigiosidad.

1. El presente Convenio mantendrá su vigencia desde el día de su firma y hasta la finalización de la ejecución de la actuación y completa justificación de la subvención otorgada, siempre que en ambos casos las partes hayan cumplido con sus obligaciones de conformidad con las disposiciones contenidas en el mismo.

No obstante lo anterior, el cómputo de plazos para la ampliación de los plazos referidos a la presentación de la documentación necesaria para el reconocimiento de la obligación, se iniciará el 01 de enero de 2023, a la vista de que se puede subvencionar gasto ejecutado en el presente ejercicio presupuestario.

(...)

3. Los términos del presente Convenio de Cooperación podrán ser modificados por acuerdo unánime de las partes suscriptoras, de conformidad con lo que establece el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y siempre que no suponga un

Código Seguro De Verificación	fcifsHkH0Gp4kr5t70c/uQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María González Román			Firmado	21/05/2024 15:07:52
	María Del Pilar Tagua Párraga			Firmado	21/05/2024 13:43:56
Observaciones				Página	2/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fcifsHkH0Gp4kr5t70c/uQ==				



incremento del coste de las actividades a desarrollar (subvencionar). La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

...”

VII.- En fecha 08/03/2024 se ha recibido por Registro general de entrada de esta Diputación el Certificado expedido por la Secretaría General de la Corporación Municipal de la resolución o acuerdo de adjudicación del contrato, adoptado por el órgano municipal competente, por importe de 1.659.419,98 €, produciéndose una baja respecto del presupuesto base de licitación de 140.580,00 €.

VIII.- Con fecha 22/04/2024 se recibe a través del Registro Electrónico Común de la Diputación de Cádiz, nuevo escrito suscrito por la Alcaldía del Ayuntamiento de Paterna de Rivera, mediante el cual se solicita la incorporación a la subvención para la concedida, y destinada a las obras de la actuación “Construcción de nuevas infraestructuras para la creación de un Teatro Municipal en C/Perro de Paterna (Zona El Cerrillo)”, de las asistencias técnicas aparejadas a la misma, al objeto de financiar tanto la obra en sí como dichas asistencias técnicas.

En fecha 10/05/2024 se han recibido por Registro general de entrada de esta Diputación, los Certificados expedidos por la Secretaría General de la Corporación Municipal de las resoluciones o acuerdos de adjudicación de las asistencias técnicas, adoptados por el órgano municipal competente, por importe de 75.715,75 €.

IX.- A la vista de la solicitud de incorporación de las asistencias técnicas necesarias para la ejecución de la obra objeto de la actuación, se requiere la modificación de los términos establecidos en el objeto del Convenio suscrito, necesaria para proceder al reconocimiento de la obligación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Normativa aplicable.

- Constitución Española de 1978.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	fcifsHkH0Gp4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María González Román	Firmado	21/05/2024 15:07:52
	María Del Pilar Tagua Párraga	Firmado	21/05/2024 13:43:56
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fcifsHkH0Gp4kr5t70c/uQ==		



•Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

•Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

•Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS

•Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno.

•Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº. 140 de 18 de junio de 2004, así como su modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 30 de 14 febrero de 2006.

•Acuerdo del Pleno de esta Diputación de 18 de Julio de 2018, para la aplicación del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público local a la Diputación Provincial y los Entes Dependientes a los que resulte de aplicación.

•Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2024.

Segundo.- Procedimiento de modificación de los términos establecidos en el objeto del Convenio suscrito sin alterar la finalidad perseguida con su concesión.

El Convenio regulador, según dispone el art. 65.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, y en él se recogerán los extremos tales como la determinación del objeto y de sus beneficiarios, el crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, compatibilidad o no con otras subvenciones para la misma finalidad, plazos y régimen de pagos y garantías, así como forma y plazo para la justificación de las mismas; aspectos todos ellos incluidos en el proyecto de convenio de cooperación redactado entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Paterna de Rivera.

Al efecto, el artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece respecto a la determinación de la actividad a realizar por el beneficiario, que *"Cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión."*

Por su parte, la cláusula décima del convenio con ocasión de la posibilidad de modificación del mismo establece:

"1. El presente Convenio mantendrá su vigencia desde el día de su firma y hasta la finalización de la ejecución de la actuación y completa justificación de la subvención otorgada, siempre que en ambos casos las partes hayan cumplido con sus obligaciones de conformidad con las disposiciones contenidas en el mismo.

No obstante lo anterior, el cómputo de plazos para la ampliación de los plazos referidos a la presentación de la documentación necesaria para el reconocimiento de la obligación, se iniciará el 01 de enero de 2023, a la vista de que se puede subvencionar

Código Seguro De Verificación	fcifsHkH0Gp4kr5t70c/uQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María González Román			Firmado	21/05/2024 15:07:52
	María Del Pilar Tagua Párraga			Firmado	21/05/2024 13:43:56
Observaciones				Página	4/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fcifsHkH0Gp4kr5t70c/uQ==				



gasto ejecutado en el presente ejercicio presupuestario.

(...)

3.- Los términos del presente Convenio de Cooperación podrán ser modificados por acuerdo unánime de las partes suscriptoras, de conformidad con lo que establece el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar (subvencionar). La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio...”

Asimismo, el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz (B.O.P de Cádiz de 18/06/2004), dispone la posibilidad de modificar los términos iniciales del convenio previa solicitud del interesado debidamente justificada y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, sin que en ningún caso, la modificación que se acuerde pueda alterar el destino o finalidad de la subvención.

Por lo tanto, la modificación de los términos inicialmente dispuestos en el convenio, relativos a la incorporación de las asistencias técnicas necesarias para la ejecución de la obra objeto de la actuación, requerirá, siempre que no implique un incremento del coste de las actividades a desarrollar, el acuerdo unánime de las partes firmantes.

Tercero.- Competencia para otorgar las modificaciones del convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones el acuerdo de incorporación de las asistencias técnicas necesarias para la ejecución de la obra objeto de la actuación, deberá ser otorgado por el órgano concedente, salvo que las Bases reguladoras establecieran precepto en contra.

En tal sentido se recoge en la cláusula 10ª. 2 del Convenio al disponer que “...A la vista de esta solicitud, el órgano competente de la Diputación de Cádiz resolverá en los términos que procedan.”

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz, “el acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma”, así como en virtud de lo previsto en el apartado Cuarto a) del Decreto de la Presidencia SECRE-00102-2023, de 18 de octubre, por el que se aprueba el régimen de delegación de competencias en materia económica y presupuestaria, corresponde la autorización y disposición del gasto inherente a la subvención prevista a la Presidencia de la Corporación, siendo esta competente para la firma del Convenio, correspondiéndole por tanto, la suscripción de la Adenda al Convenio suscrito.

Cuarto.- De la Fiscalización previa de la Adenda de modificación de Convenio de Cooperación.

En cuanto al régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público, se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el RD 500/1990, de 20 de abril, en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno, en el Acuerdo del Pleno de esta Diputación de 18 de Julio de 2018 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2024.

Código Seguro De Verificación	fcifsHkH0Gp4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana María González Román	Firmado	21/05/2024 15:07:52	
	María Del Pilar Tagua Párraga	Firmado	21/05/2024 13:43:56	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fcifsHkH0Gp4kr5t70c/uQ==			

En relación con la aprobación de la Adenda por la que se modifica el convenio suscrito, deberá incorporarse al expediente informe favorable de fiscalización previa de la Intervención de fondos provinciales de conformidad con lo dispuesto en los arts. 213 y ss. RDL 2/2004 TRLRHL, de 5 de marzo, RD 424/2017, de 28 de abril, Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de 18 de julio de 2018, y concordantes de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024.

Quinto.-Órgano gestor del expediente:

En virtud de lo previsto en el punto segundo del Decreto de Presidencia SECRE-00101-2023, de 17 de octubre, por el que se aprueban las delegaciones genéricas para las Áreas de responsabilidad política a las que se adscriben los Servicios administrativos de esta Corporación y la delegación del ejercicio de determinadas atribuciones en los Diputados y Diputadas Provinciales, se establece que "Los Diputados/as con delegación genérica ostentarán la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, incluyéndose la firma de los Decretos". En virtud de los señalados decretos se ha aprobado en este mandato el Área número 6. "Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria", así como la adscripción a la misma de competencias, en las que quedaría englobado la tramitación del presente expediente administrativo.

CONCLUSIONES.

Primera.- A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos expresados, se concluye la **adecuación a Derecho** de la propuesta que se informa, relativa a la modificación del objeto del Convenio que instrumenta la subvención, para la financiación de la actuación "Construcción de nuevas infraestructuras para la creación de un Teatro Municipal en C/Perro de Paterna (Zona El Cerrillo)", consistente en la incorporación de las asistencias técnicas necesarias para la ejecución de la obra objeto de la actuación, así como su libramiento cuya cantidad no excede del importe concedido.

Segunda.- El Ayuntamiento de Paterna de Rivera deberá presentar la documentación descrita en la cláusula sexta, en la forma y plazos establecidos en la misma.

Código Seguro De Verificación	fcifsHkH0Gp4kr5t70c/uQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María González Román		Firmado	21/05/2024 15:07:52
	María Del Pilar Tagua Párraga		Firmado	21/05/2024 13:43:56
Observaciones			Página	6/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fcifsHkH0Gp4kr5t70c/uQ==			

